**DICTAMEN D.A.J. Nº 2236 del 16 de diciembre de 2020.-**

**DAJ Nº 5368/2020**

**REF.:** LLAMADO MOPC N° 79/2018 "LPN PAVIMENTACIÓN TIPO ASFALTICO Y EMPEDRADO DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL. LOTE 3", ID N° 351.956 - CONTRATO SG MINISTRO N° 67/2019, SUSCRIPTO CON 14 DE JULIO S.A – TECO S.R.L- CONVENIO MODIFICATORIO N° 2.

**SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA**
**UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio y el proyecto de resolución respectiva.

## ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 3592/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (03/12/2020)
2. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 217/2020 de la Dirección de Auditoría Interna (03/12/2020)
3. Memorándum UOC N° 3556/2020 de la Unidad Operativa de Contratación (02/12/2020)
4. Memorándum DCV Nº 1872/2020 de la Dirección de Caminos Vecinales (17/11/2020)
5. Nota de la Ing. María del Rocío Rodríguez Zucolillo, Representante Legal del Consorcio 14 de Julio S.A – Teco S.R.L (MEU N° 38032 – 15/09/2020)
6. Proyecto de Resolución Ministerial
7. Borrador del Convenio Modificatorio N° 02
8. Informe Técnico del Departamento de Ejecución y Dirección de Caminos Vecinales (04/11/2020)
9. Memorándum UAC N° 419/2020 de la Unidad Administrativa y Contable (30/10/2020)
10. Memorándum DE/DCV N° 578/2020 del Departamento de Ejecución (23/09/2020)
11. Memorándum del Ing. Jorge Daniel Becker, Fiscal de Obra (16/09/2020)
12. Justificación Técnica del Convenio Modificatorio de Obra N° 2

## NORMATIVA APLICABLE

1. **Contrato:** Contrato SG Ministro N° 67/2019 (23/03/2019)

- 4.3, CGC "*El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03*".

- 18.1, CGC "*Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, éstos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03*"

Rosario Godoy Rodríguez
Abogada
Mat. C.S. Nº 54

Abog. Ethel N. Díaz Martínez
Directora
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

- 19.1, CGC "*Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03*"

2. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato*".

3. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

- Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

## CONSIDERACIONES

La Ing. María del Rocío Rodríguez Zucolillo, Representante Legal del Consorcio 14 de Julio S.A – Teco S.R.L a través del expediente MEU N° 38032 de fecha 15 de septiembre de 2020, presenta la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2, con las justificaciones técnicas correspondientes, expresando;

El alcance del Convenio Modificatorio N° 2 contempla básicamente el mejoramiento de la transitabilidad de caminos a pavimentar en varios tramos del proyecto, mediante la implementación de modificaciones al Convenio Modificatorio N° 2 que consistente en ajustes de cantidades de la obra propiamente dicha y que proponen una solución acorde a la sección transversal solicitada para cada tramo, que adjuntamos en los anexos, los cuales tienen por objeto principal equiparar el paquete estructural de la calzada con el de las banquinas según el espacio existente disponible en la franja de dominio.

Las modificaciones a implementarse a través del Convenio Modificatorio N°2 se basan en la revisión y actualización del proyecto licitado, teniendo en cuenta principalmente dar solución a las secciones transversales solicitadas para cada tramo de acuerdo al espacio disponible en la franja de dominio. Dichas modificaciones fueron elaboradas por la fiscalización del MOPC y el equipo técnico de la contratista luego de un relevamiento y verificación de cómputos y cantidades de los items contractuales afectados a la obra, a través de la medición de las longitudes de los tramos licitados y la verificación in situ del tramo, con lo cual se determinaron las variaciones, tanto el incremento y/o la disminución, en sus cantidades originales, que fueron presentadas en su oportunidad.

Al respecto, el Ing. Jorge Daniel Becker, Fiscal de Obra, en fecha 16 de septiembre de 2020, realizó el siguiente informe:

Las modificaciones a implementarse a través del Convenio Modificatorio N° 2, se basan en la revisión y actualización de las cantidades contractuales de los tramos licitados. Las modificaciones introducidas son necesarias para el logro de una obra funcional, atendiendo a los requerimientos técnicos acordes con las características de la vía y adecuándose a las condiciones reales del camino existente sobre el cual se desarrolla el trazado, razón por la cual, esta fiscalización considera razonable y recomienda, salvo mejor parecer, proseguir con los trámites necesarios para su aprobación y formalización a través del Convenio Modificatorio N° 2.

Detalle de la propuesta en el siguiente cuadro:

| | |
|---|---|
| Monto Contractual Lote N° 3 | 37.840.581.857 Gs (IVA Incluido) |
| Variación del Monto por CM N° 1 respecto al Contractual | 7.566.572.861 Gs (IVA Incluido) |
| Variación en % según CM N° 1 | 19,996 % |
| Variación del Monto por CM N° 2 respecto al Contractual | 7.566.573.064 Gs (IVA Incluido) |
| Variación en % según CM N° 2 | 0,000 % |
| Monto Final Modificado del Lote N° 3 por Convenios Modificatorios N° 1 y 2 | 45.407.154.922 Gs (IVA Incluido) |
| Variación del Monto por CM N° 1 y 2 respecto al Contractual | 7.566.573.065 Gs (IVA Incluido) |
| Variación total en % CM N° 1 y 2 | 19,996% |
| Variación del plazo contractual, ampliación del plazo por CM N° 1 y 2 | 4,8 meses |
| Fecha de Término de Obra Contractual de CM | 11/09/2021 |

Por su parte, en el Informe Técnico del Departamento de Ejecución y Dirección de Caminos Vecinales de fecha 04 de noviembre de 2020, se concluye; *"Luego de analizado y verificado todos los puntos señalados, se recomienda a la Dirección de Caminos Vecinales proseguir con los trámites de aprobación del Convenio Modificatorio de obra N° 2"*

Por lo que, la Dirección de Caminos Vecinales ha providenciado que; *"Se ha revisado el Informe del Fiscal y el Informe técnico elaborado por el Departamento de Ejecución, donde se constata que la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2 se corresponde con las necesidades reales de la Obra. En base a lo señalado esta Dirección aprueba la propuesta del Convenio Modificatorio N° 2..."*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N°51.756

Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la auditoría interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 217/2020, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y que concluye "*...la solicitud del Convenio Modificatorio N° 2, corresponde a variaciones de las cantidades establecidas en los ítems de trabajo, en consecuencia; aumenta el monto del contrato y se mantiene el plazo de ejecución de la obra, que se enmarcan en lo dispuesto por el Art. 62 de la Ley 2051/2003. La justificación de las modificaciones del Convenio Modificatorio N° 2 se encuentran respaldadas en el Informe Técnico del Departamento de Ejecución – DCV y en el Informe Técnico de la Fiscalización de Obras*"

## CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 2, por el cual se aumenta la suma de Gs. 204 (guaraníes doscientos cuatro) IVA incluido, lo que representa el 0,00% respecto al CONTRATO SG MINISTRO N° 67/2019 suscripto con 14 DE JULIO S.A – TECO S.R.L, en el marco del LLAMADO MOPC N° 79/2018 "LPN PAVIMENTACIÓN TIPO ASFALTICO Y EMPEDRADO DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN EL DEPARTAMENTO CENTRAL. LOTE 3", ID N° 351.956", de conformidad a lo establecido especialmente en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 2, 14 DE JULIO S.A – TECO S.R.L, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por la suma y periodo que corresponden al incremento, disponer la ampliación de monto de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a que sea agregado al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S. N° 51.750

Abogado Martínez
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos
MOPC

[1] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.